

Martes, 2 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

EDICTO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 2/2022.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mata de Alcántara por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Denominación	Importe
011/913.00	Préstamos Santander, Sabadell, Liberbank (OPAS 17, 18 Y 19)	49.377,34 €
221/160.00	Costes de empresas (OPAS 2017)	2.526,48 €
338/226.10	Orquesta California (OPA 2019)	2.500,01 €
135/221.11	Factura materiales (OPA 2019)	3.093,97 €
920/227.02	Informe tasación Dehesa (OPA 2019)	907,50 €



Martes, 2 de agosto de 2022

231/227.16	Aportación Ayto. dependiente C. Día (OPAS 2019)	1.214,04 €
------------	--	------------

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Denominación	Importe
8	87	870	870.00	Remanente Treasurería	60.000 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Mata de Alcántara, 20 de julio de 2022

José Luis Mora Sevilla
TENIENTE-ALCALDE

